PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SENTENCIA INTERLOCUTORIA
JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
SUCESIONES
EXP. 445/2024-E

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 22 DE ABRIL DE 2025.

V I S T O S para resolver los autos del expediente número 445/2024, relativos al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, correspondiente a la Validez de Testamento.

Antecedentes:

Ú N I C O. Que mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el 15 de abril de 2024, se presentó GIOVANA RUIZ HACES, por propio derecho a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, fallecida el 3 de octubre de 2023. Fundándose para ello, en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo alude.

Por auto de fecha 17 de abril de 2024, se dio trámite legal a su escrito, y se ordenó girar oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad; con la finalidad de que informaran si en las dependencias que tienen a su digno cargo, se encontraba registrada disposición testamentaria que hubiera sido otorgada por la de cujus, con posterioridad al testamento público abierto de JUANA HACES MATALI, realizado bajo la escritura pública número 9511, de fecha 20 de mayo de 1994, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal.

En diligencia de fecha 9 de abril de 2025, se dio lectura al testamento de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES; de igual forma, se tuvieron por exhibidas en autos las contestaciones de los oficios dirigidos a las dependencias señaladas en líneas anteriores de los cuales se advierte que el testamento exhibido fue el único realizado por el de cujus y finalmente al no existir requisito alguno por cumplimentar, en proveído del 16 de abril de 2025, se ordenó dictar la resolución correspondiente, la que se pronuncia al tenor de las siguientes:

Razones y fundamentos de la decisión:

0oTSgZ8FdgYH7dvu+QLefn1XobHz1WjAfCXY39nA+WwKYcNWLznKjleIETo+1y4K

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver de la presente sucesión testamentaria a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, ya que el último domicilio de la finada se encontraba en esta Ciudad, apoya lo dispuesto en el artículo 142, 143 y 155, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

SEGUNDO. Que el fallecimiento de la autora de la sucesión, ha quedado debidamente acreditado con el acta de defunción número 277, libro 2, oficialia 0001, a nombre de JUANA HACES MATALI, con fecha de defunción 3 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Oficial del Registro Civil de Corregidora, Querétaro; documental pública que, por tener dicho carácter, con apoyo en los artículos 289, fracción II, 337, fracción IV y 424, del Código de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio pleno.

TERCERO. Con los informes rendidos por la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Estado y Subdirector del Registro Público de la Propiedad del Estado, se advierte que no existe testamento posterior al testamento público abierto de GIOVANA RUIZ HACES, realizado bajo la escritura pública número 9511, de fecha 20 de mayo de 1994, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); informes que, con fundamento en el artículo 423 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les concede valor probatorio pleno.

CUARTO.- Por otro lado, obra la escritura pública número 9511, de fecha 20 de mayo de 1994, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en donde JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, otorgó testamento público abierto, y del clausulado respectivo, se desprende lo siguiente:

"PRIMERA. Instituye como heredera a su hija la señorita Giovana Ruiz Haces.

SEGUNDA. Instituye como herederos sustitutos a impedimento,

0oTSgZ2FdgYH7dVu+QLefn1xabHz1VjAfCXY39nA+WwKYcNWLznKjleIETo+1y+K

renuncia o falta por cualquier causa de la heredera instituida en la cláusula anterior, a los hijos que la misma tuviere, por partes iguales, estableciendo el derecho de acrecer.

TERCERA. Instituye como heredero sustituto a impedimento, renuncia o falta por cualquier causa de todos los herederos sustitutos instituidos en la cláusula anterior, a su hermano el señor Cosme Ángel Haces González; y a impedimento, renuncia o falta por cualquier causa de éste, serán herederos sustitutos sus sobrinos el señor Cosme Manuel Haces Arzate y la señorita Paola Haces Arzate, por partes iguales, estableciendo el derecho de acrecer.

CUARTA. Designa como albacea a su hija la señorita Giovana Ruiz Haces, y como albacea sustituta a las siguientes personas y en el orden que a continuación se indica:

A.- A su hermano el señor Cosme Ángel Haces González; y

B.- A su hermano Francisco Haces González.

QUINTA. Revoca cualquier disposición testamentaria que hubiere otorgado con anterioridad a este acto, ya que es su voluntad que su sucesión se tramite sujetándose a los mandado en este testamento"

Documental que al ser expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, con fundamento en el artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles, y demostrándose con ello que la autora de la sucesión otorgó disposición testamentaria, siendo que es un testamento, en cuanto a su forma, ordinario, público abierto, otorgado ante un notario de conformidad a las disposiciones señaladas en los artículos 1392, 1393 y 1404 del Código Civil vigente en el Estado, y reúne los requisitos contenidas en el capítulo II, "Del Testamento Público Abierto", Título Tercero, "De la Forma de los Testamentos", Libro Tercero, "De las Sucesiones", del Código Civil para el Estado, puesto que fue otorgado ante notario, donde el testador manifiesta de modo claro y terminante su voluntad.

Máxime que en dicho testimonio, el notario público asentó que fue

0oTSg28FdgYH7dvu+QLefn1xabHz1VjAfCXY39nA+WwKYcNWLznKjle1ETo+1y4K

ratificado y firmado, por lo que, al encontrarse ajustado a tales disposiciones es de declararse y así se declara la validez del mencionado testamento; reconociendo como única y universal heredera de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES a GIOVANA RUIZ HACES, persona que heredará el total de los bienes propiedad de la testadora.

QUINTO. Que en el desahogo de la Lectura de Testamento realizada el 9 de abril de 2025, GIOVANA RUIZ HACES aceptó el cargo conferido y se le protestó su fiel y legal desempeño, eximiéndosele de la obligación de garantizar el manejo de dicho cargo; por tanto, se tiene a GIOVANA RUIZ HACES, como Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES.

SEXTO. Ahora bien, al quedar firme la presente resolución deberá remitirse copia certificada de la misma, del auto que la declara firme, y de la diligencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, para su inscripción, esto de conformidad con el artículo 51 fracción I de la Ley Registral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

0oTSgZ2FdgYH7dvu+QLefn1xobHz1WjAfCXY39nA+WwKYcNWLznKj1e1ETo+1y4K

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolver y se resuelve:

Resolutivos:

PRIMERO. Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver de la presente sucesión testamentaria a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES.

SEGUNDO. Quedó probado el fallecimiento de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, ocurrido el día 3 de octubre de 2023.

TERCERO. Se declara valido el testamento ordinario público abierto otorgado por JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES, mediante escritura pública número 48 9511, de fecha 20 de mayo de 1994, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

CUARTO.- Se reconoce como único y universal heredero de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES a su GIOVANA RUIZ HACES, persona que heredará el total de los bienes propiedad de la testadora.

QUINTO. Se tiene como Albacea de la presente sucesión a GIOVANA RUIZ HACES, persona que aceptó y protestó el cargo conferido, y a quien se le eximió de otorgar garantía para el manejo de su cargo.

SEXTO.- En su oportunidad inscríbase la presente resolución y disposición testamentaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más

0oTSgZ8FdgYH7dvu+QLefn1xobHz1WjAfCXY39nA+WwKYcMWLznKjle1ETo+1y4K

estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así en Interlocutoria lo resolvió y firmó la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA, Juez Octavo Familiar en el Estado de Querétaro, quien actúa ante la LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO, Secretaria de Acuerdos Interina, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

SE PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL 23 DE ABRIL DE 2025. CONSTE.

NOJ.

COPIA CERTIFICADA

0oTSgZ8FdgYH7dvu+QLefn1xabHz1VjAfCXY39nA+WwKYcNWLznKj1e1ETo+1y4K

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.: 2737-2025
EXPEDIENTE NUM.: 445/2024-E

Asunto: INSCRIBA

Querétaro, Qro., a 21 de Mayo de 2025

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en autos del expediente citado al rubro citado relativo a la **JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA HACES MATALI Y/O JUANA HACES** promovido por **GIOVANA RUIZ HACES,** remito a usted copias certificadas de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de abril de 2025; del auto que la declara firme; y de la respectiva diligencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, lo anterior para que **se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al punto resolutivo SEXTO de la resolución** citada y ordene a quien corresponda.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atención y respeto.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJAN MOLINA
Titular del Juzgado Octavo de lo Familiar
Del Distrito Judicial de Querétaro.

_____ANEXOS

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefvuJ1PCo4xrjrE0IkSfctPVQZfoR13mxw5Y8Q3E/J56O

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.: 2737-2025
EXPEDIENTE NUM.: 445/2024-E

Asunto: INSCRIBA

Querétaro, Qro., a 21 de Mayo de 2025

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en autos del expediente citado al rubro citado relativo a la **JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA HACES MATALI Y/O JUANA HACES** promovido por **GIOVANNA RUIZ HACES,** remito a usted copias certificadas de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de abril de 2025; del auto que la declara firme; y de la respectiva diligencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, lo anterior para que **se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al punto resolutivo SEXTO de la resolución** citada y ordene a quien corresponda.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atención y respeto.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJAN MOLINA
Titular del Juzgado Octavo de lo Familiar
Del Distrito Judicial de Querétaro.

_____ANEXOS

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefnESEM0t8r/wJoxXRJofEzNfeXzRPRg9RxV1ME/+8e8o

DICIAL
ERÉTARO

P.C.M. (445/2024-E)

40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE MAYO DEL AÑO 2025.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por **GIOVANNA RUIZ HACES**, con el carácter que tiene acreditado en autos y recibido en Secretaría de este juzgado el día 15 de mayo del año 2025.

Visto el contenido de su escrito y atento a lo que solicita, previo a acordar lo conducente, tomando en consideración que ninguno de los interesados interpuso recurso alguno en contra de la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha 22 de abril de 2025**, dictada dentro del presente procedimiento, dentro del plazo que la ley otorga para tal efecto, es por lo que se declara que dicha sentencia **HA CAUSADO ESTADO.** Lo anterior acorde al artículo 443 y 444 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

A lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo **SEXTO** de la **sentencia citada, gírese atento oficio** al **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que se levante el acta de divorcio correspondiente, ***oficio el cual se queda disposición de parte interesada para su diligenciación***, así mismo , se autoriza al promovente la expedición a su costa, de copia certificada de las actuaciones a que alude en su escrito, previa exhibición del recibo de pago que le expida la Dirección de Contabilidad de este H. Tribunal y previa exhibición de las copias simples; lo anterior acorde al artículo 74 de la ley procesal civil del Estado y 166 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA**, Juez Octavo de lo Familiar de este Distrito Judicial quien legalmente actúa ante la Secretaria de Acuerdos Interina **LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO,** adscrita al juzgado que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Recibí copias certificadas
28/07/25

0oTSgZBFdgYM7dvu+QLefpe9U1GHCuWcXdJVA0FkzfNh4w1kG9d6Ltp/UbnTe/GI

SE PUBLICO EN LISTAS EL 22 DE MAYO DEL AÑO 2025. CONSTE.

PCM

0oTSgZBFdgYM7dvu+QLefpe9U1GHCuWcXJJVAOFkzfNh4w1kG9d6Ltp/UbnTe/GI

R JUDICIAL
DO DE QUERÉTARO

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.: 2737-2025
EXPEDIENTE NUM.: 445/2024-E

41

Asunto: INSCRIBA

Querétaro, Qro., a 21 de Mayo de 2025

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en autos del expediente citado al rubro citado relativo a la **JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA HACES MATALI Y/O JUANA HACES** promovido por **GIOVANA RUIZ HACES,** remito a usted copias certificadas de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de abril de 2025; del auto que la declara firme; y de la respectiva diligencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, lo anterior para que **se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al punto resolutivo SEXTO de la resolución** citada y ordene a quien corresponda.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atención y respeto.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJAN MOLINA
Titular del Juzgado Octavo de lo Familiar
Del Distrito Judicial de Querétaro.

___ANEXOS

Lic. Julio C. Zamorano A.

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefvuJ1PCo4xrjrE0IkSfctPVQZfoR13mxw5Y8Q3E/J56O

26/05/2025

C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA.

Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

No. Oficio 11642/25

QUERETARO, QUERETARO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASUNTO: DEVOLUCION DE DOCUMENTO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

P R E S E N T E :

DATOS DE RECEPCION :

No. ENTRADA : 145495/2025 **FECHA DE ENTRADA :** 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

HORA : 14:20:39

DATOS DEL DOCUMENTO :

NO. DE OFICIO: 2737-2025 **FECHA DE OFICIO :** 21 DE MAYO DE 2025

NO. DE EXPEDIENTE : 445/2024-E J8 FAM

NATURALEZA(S) DE OPERACION :

DECLARATORIA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA

MOTIVOS DE DEVOLUCION :

* DATOS DE REGISTRO INCORRECTOS; SIENDO EL CORRECTO ...

SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE ES NECESARIO SE INSCRIBA PRIMERO EL TESTAMENTO CON NUMERO DE ESCRITURA 9511, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

FUNDAMENTOS
:

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: ART. 20
CODIGO CIVIL: ART. 2912 FRAC. V

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR HUGO PLASCENCIA ZARAZUA
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ELABORO : PZVH//VMOLIMPIA MARIEL

1581351351571361345OH1321511441491565 4N149157 47P150156

P408025/25

EXPEDIENTE NUMERO 445/2024.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO.
FINADA: JUANA HACES MATALI.
UNICA HEREDERA: GIOVANA RUIZ HACES.

C. JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO.
P R E S E N T E

C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA, mandatario judicial de la señora **GIOVANA RUIZ HACES,** personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en autos de este asunto, es por esto que ante ese H. Juzgado Familiar, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y a efecto de poder continuar con el procedimiento del juicio sucesorio testamentario por medio de Notario Público, en forma para ello, **VENGO A SOLICITAR A SU SEÑORÍA SE SIRVA EXPEDIRME A MI COSTA COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS PORCESALES QUE OBRAN EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA JUANA HACES MATALI,** lo anterior solicitando que sean entregadas al suscrito y/o a mi mandante. Para poder hacer diversos trámites ante algunas autoridades.

Por ultimo y toda vez que mi clienta ha decidido continuar con el tramite de este asunto mediante Notario Público, en virtud de que se realizó el trámite de la inscripción de la sentencia dictada en este asunto en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, se solicita a esta autoridad se sirva **ORDENAR LA DEVOLUCION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERAN EXHIBIDOS EN ESTE ASUNTO POR MI MANDANTE Y EL SUSCRITO,** previa certificación que se haga en autos de este asunto, solicitando que los mismos sean entregados al suscrito y/o a mi clienta Giovana Ruiz Haces.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expedición de los documentos antes señalados y autorizando su entrega a las personas antes señaladas y ordenar la devolución de los documentos públicos y privados exhibidos en este juicio.

SEGUNDO.- Proveer lo conducente

PROTESTO LO NECESARIO.

Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de septiembre del año 2025.

C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA.

R JUDICIAL
O DE QUERÉTARO

M.R.G. (445/2024-E)

SANTIAGO QUERÉTARO, QUERÉTARO; A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por *LIC.JULIO CESAR ZAMORANO AVILA,* con a personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; recibido en esta Secretaría el día *10 de septiembre del año en curso*.

VISTO el contenido de su escrito y en atención al mismo, **se autoriza al promovente la expedición a su costa, de un juego de copias certificadas de las actuaciones a que alude en su escrito,** cuya certificación se realizará previo pago de derechos y expedición del recibo correspondiente que le realice la dirección de contabilidad de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la ley adjetiva civil vigente del Estado y al artículo 166 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Así como, se le **autoriza la devolución de los documentos originales que en su escrito alude,** previa copia certificada que de los mismos obre agregado en autos. De tal forma se le tiene por **autorizado** a la persona quien su escrito alude para recoger dichos documentos. Lo anterior de conformidad con los artículos 69, 70 y 82 de la ley adjetiva civil del Estado

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO,** Secretaria de Acuerdos Interina en funciones de Juez Octavo Familiar en ausencia de su titular por Ministerio de ley, quien actúa legalmente ante la **LICENCIADA MARTHA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ,** secretaria de acuerdos interina, quien autoriza y da fe, acorde a los artículos 108, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

SE PUBLICÓ EN LISTAS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. CONSTE.

Y.Y.

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefoK3OFLk0DNKaN2jW52EKo1zuW3Wc28AvFK3dVUM8WkI

Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

No. Oficio 11642/25

QUERETARO, QUERETARO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASUNTO: DEVOLUCION DE DOCUMENTO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

P R E S E N T E :

DATOS DE RECEPCION :

No. ENTRADA : 145495/2025

FECHA DE ENTRADA : 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

HORA : 14:20:39

DATOS DEL DOCUMENTO :

NO. DE OFICIO: 2737-2025

FECHA DE OFICIO : 21 DE MAYO DE 2025

NO. DE EXPEDIENTE : 445/2024-E J8 FAM

NATURALEZA(S) DE OPERACION :

DECLARATORIA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA

MOTIVOS DE DEVOLUCION :

* DATOS DE REGISTRO INCORRECTOS; SIENDO EL CORRECTO ...

SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE ES NECESARIO SE INSCRIBA PRIMERO EL TESTAMENTO CON NUMERO DE ESCRITURA 9511, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

FUNDAMENTOS
:

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: ART. 20
CODIGO CIVIL: ART. 2912 FRAC. V

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR HUGO PLASCENCIA ZARAZUA
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ELABORO : PZVH//VMOLIMPIA MARIEL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RPP SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO

1581351351571361345OH1321511441491565 4N149157 47P150156